



20 JUL 2010

2.- La Ley N° 19.391, que crea la comuna de Padre Las Casas.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 3020 de fecha 28.12.09, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2010.

4.- El Decreto Alcaldicio N° 3024, de fecha 28.12.09, que aprueba la desagregación de los subtítulos del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos para el año 2010.

5.- El Decreto Alcaldicio N° 3093 de fecha 31.12.09, que aprueba los programas sociales y otros para el año 2010.

6.- El Decreto Alcaldicio N° 505 de fecha 12.03.10, que aprueba la modificación del Presupuesto Municipal año 2010.

7.- Las Facultades Contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

1.- La necesidad de dar utilidad a las guitarras adquiridas por el proyecto "Padre, mas Cultura", de la cual, forman parte del inventario del programa "Centro de Gestión municipal de la Cultura y las Artes".-

2.- Por lo señalado anteriormente, se entrega en comodato una **Guitarra Clásica**, marca **ACAPULCO**, modelo **006**, Serie N° **001**, a don **Cristian M. Aguila Carrasco**

1.- APRUEBESE, en todas sus partes el Contrato de Comodato que se adjunta suscrito entre la municipalidad de Padre las Casas representada por su Alcalde Dr. **Juan Eduardo Delgado Castro** y don **Cristian M. Águila Carrasco**, por el Lapso del 01 de mayo hasta el 30 de julio de 2010.-

2.- CONSIDÉRESE, el contenido de dicha modificación como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

3.- **DESIGNESE**, Como supervisor del Contrato de Comodato a don Manuel Cuevas Garrido, Director de Desarrollo Comunitario o quien legalmente le subroge o reemplace.-

~~ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.~~

LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JEDC/LGOM/SG/GA/Smith
DISTRIBUTION

- Didesco
- Cultura
- Intersección (Pojo. Volcan Lascar N° 1320)
- Paralelo

31453

4-23-68

CONTRATO DE COMODATO

En Padre Las Casas, a 01 días del mes de junio de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, RUT N° 61.955.000-5, representada por su Alcalde Titular, **Dr. JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, Cédula de Identidad N° , profesión Médico, ambos domiciliados en calle Maquehue N° 1441, comuna de Padre Las Casas, en adelante la "Entidad Comodante", y don **CRISTIAN M. AGUILA CARRASCO**, cédula nacional de identidad N° , domiciliado en) en adelante "el comodatario", se ha acordado celebrar el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: Con el fin de sensibilizar el desarrollo cultural de la comuna, y de proyectar el desarrollo personal de cada alumno (a) participante del Taller de Guitarra Nivel Básico, a demás de apoyar los objetivos propuestos por el Programa Centro de Gestión Municipal de la Cultura y las Artes, ocupar el tiempo libre y permitir la integración en el trabajo, por el presente instrumento, la "Entidad Comodante", representada en la forma antedicha, entrega en Comodato o Préstamo de Uso a "el Comodatario", ya individualizado, el instrumento musical correspondiente a una **Guitarra Clásica**, marca **ACAPULCO** modelo **006**, Serie N° **001** en condiciones nuevo, con estuche, durante el plazo comprendido entre el 01 de mayo de 2010 hasta el 30 de julio de 2010

SEGUNDO: Para lograr los fines y objetivos propuestos, tanto el Alumno (a) acuerdan los siguientes compromisos:

1.- DEL INSTRUMENTO

- a.- El instrumento es de propiedad de la municipalidad de Padre Las Casas y por su alto valor económico, es de absoluta responsabilidad del Usuario la reparación por daño, mantención mínima (limpieza y otros) y cancelación de él en caso de pérdida o robo.
- b.- No deben dejarse expuestos al sol, humedad o en contacto con la tierra.
- c.- No jugar con el instrumento ni otros implementos.
- d.- No manchar las fundas, rayarlas, ni pegarles autoadhesivos.

e.- Es obligatorio para el alumno (a) conservar el instrumento en lugares seguros y no exponerlo innecesariamente a riesgos de daños o destrucción total o parcial del mismo.

f.- Cada vez que el instrumento sea utilizado deberá ser guardado absolutamente limpio y en su estuche.

TERCERO: En caso de incumplimiento por parte del alumno, de los compromisos adquiridos por el presente instrumento, se facultará a "la Entidad Comodante", a poner término inmediato al mismo, sin perjuicio de su responsabilidad por daños, pérdida, o destrucción total o parcial del instrumento musical, ya individualizado, entregado en comodato por este acto.

CUARTO: Las partes declaran conocer claramente las disposiciones del presente contrato, y aceptan todos y cada uno de los acuerdos adoptados en virtud del mismo.

QUINTO: Se firma el presente instrumento en cuatro (4) ejemplares, quedando uno en poder de "el Comodatario" y tres en poder de "la Entidad Comodante".



CRISTIAN AGUILA CARRASCO
ALUMNO



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE



Vº Bº
Asesoría Jurídica